

"ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL"

CONTRATO N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ

(Consultoría por Contratación Directa No. LCC-MIMG-002-2020)

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), debidamente representado para efectos del presente instrumento por el Mgs. Alfredo Contreras Ycaza, Ab. Subprocurador Síndico Municipal de Contratación Pública, en su calidad de Delegado de la Alcaldesa de Guayaquil, en función de la delegación dispuesta por la Alcaldesa de Guayaquil mediante oficio AG-CV-2020-06122 de fecha 12 de abril de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre de 2010, cuya personería se acredita con el oficio de la delegación, que se adjunta en calidad de documento habilitante, parte que en adelante y para efectos de este contrato, se la denominará simplemente "EL CONTRATANTE"; por otra parte, la compañía **WONG Y WONG CONSULTORES ASOCIADOS C. LTDA.**, debidamente representada por el Mgs. **Gustavo David Wong Chauvet**, en calidad de Gerente General, cuya personería se acredita con el nombramiento que se adjunta al presente instrumento en calidad de documento habilitante, y que bajo juramento declara tener capacidad suficiente para suscribirlo a nombre de ésta, y a quien en lo posterior se denominará "**LA CONSULTORA**", al tenor de las siguientes cláusulas

Se deja constancia que las partes comparecen de buena fe. Buena fe que estará presente invariablemente en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), 25 y 26 de su Reglamento General (RGLOSNCP), el Plan Anual de Contrataciones del CONTRATANTE, contempla la contratación de la "**ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL**".

2.2. Mediante oficio DIC-2020-0276 de fecha 03 de marzo de 2020, el Director de Infraestructura Comunitaria, solicita la contratación mediante el procedimiento de Consultoría por Lista Corta para el "**ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL**" con un presupuesto referencial de USD \$96.914,00 (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA.

2.3. Mediante oficio DIC-2020-0476 de fecha 17 de junio de 2020, el Director de Infraestructura Comunitaria, aclara que el presupuesto referencial del presente proceso de contratación es de USD \$99.801,83 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA.

2.4. Previa los informes y los estudios respectivos, la delegada de la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Lista Corta de Consultoría No. LCC-MIMG-002-2020, para el "ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL".

2.5. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Reserva de Recursos N° 1000035579 creada el 05 de febrero del 2020 y modificada el 06 de febrero del 2020, contenida en la posición presupuestaria N° 7306053230, para el "ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL", por un valor de USD 5100.000,00 /

2.6. Se realizó la respectiva convocatoria el 08 de julio de 2020, a través del portal institucional del SERCOP

2.7. Mediante Acta No. 001-LCC-MIMG-002-2020, de fecha 08 de julio de 2020, se procedió con la designación de la secretaria de la Comisión Técnica para el Procedimiento de Lista Corta de Consultoría No. LCC-MIMG-002-2020: "ESTUDIO DE INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL", así como a conocer y resolver sobre los pliegos y los nombres de los invitados dentro del proceso de Lista Corta de Consultoría LCC-MIMG-002-2020: "ESTUDIO DE INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL".

2.8. Mediante Acta No. 002-LCC-MIMG-002-2020, de fecha 14 de julio de 2020, la Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, dispuso CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS PREGUNTAS FORMULADAS A TRAVÉS DEL PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERCOP RESPECTO DEL PROCESO DE LISTA CORTA DE CONSULTORÍA No. LCC-MIMG-002-2020: "ESTUDIO DE INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL".

2.9. Mediante Acta No. 003-LCC-MIMG-002-2020, de fecha 23 de julio de 2020, la Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, procedió a la apertura de sobres del proceso de Lista Corta de Consultoría No. LCC-MIMG-002-2020: "ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL".

2.10. Mediante Acta No. 004-LCC-MIMG-002-2020, de fecha 29 de julio de 2020, la Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, procedió a CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE APOYO DEL PROCESO DE LISTA CORTA DE CONSULTORÍA No. LCC-MIMG-002-2020: "ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL".

2.11. Mediante Acta No. 005-LCC-MIMG-002-2020, de fecha 04 de agosto de 2020, la Delegada de la Alcaldesa de Guayaquil, procedió a la NEGOCIACIÓN DEL PROCESO DE LISTA CORTA DE CONSULTORÍA No. LCC-MIMG-002-2020: "ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL".

2.12. Luego del proceso correspondiente, la Abogada Ruth Gabriela Rodríguez Morejón, en su calidad de delegada de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución de fecha 20 de agosto de 2020, resolvió adjudicar el contrato del proceso de Contratación Directa de Consultoría No. LCC-MIMG-002-2020: "ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL", a la firma consultora WONG Y WONG CONSULTORES

ASOCIADOS C. LTDA. por un valor de **USDS 98.500,00 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, y un plazo de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS**, por ser idónea desde el punto de vista jurídico y haber cumplido con los requisitos establecidos en los pliegos y con lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
- c) Solicitud de la Dirección de Infraestructura Comunitaria mediante oficios Nos. DIC-2020-0276 y DIC-2020-0476 de fechas 03 de marzo y 17 de junio de 2020, respectivamente.
- d) La oferta presentada por LA CONSULTORA, con todos sus documentos que la conforman.
- e) La garantía de fiel cumplimiento presentada por LA CONSULTORA.
- f) La garantía de buen uso del anticipo presentada por LA CONSULTORA.
- g) Copias de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación del representante legal de la Consultora.
- h) Copia del Registro único de Contribuyentes de la consultora
- i) Oficio de delegación por parte de la señora Alcaldesa de Guayaquil a favor del Mgs. Alfredo Contreras Ycaza, Subprocurador Síndico Municipal de Contratación Pública.
- j) Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Reserva de Recursos N° 1000435579 creada el 05 de febrero del 2020 y modificada el 06 de febrero del 2020, posición presupuestaria N° 7306053230.
- k) Certificación otorgada por la Dirección Financiera donde se indica que la adjudicataria no es deudora morosa de la M. I. Municipalidad de Guayaquil (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil).
- l) Certificado emitido por un Buró autorizado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que indica que "LA CONSULTORA" no es deudora de créditos castigados y calificados con "E" en las Instituciones Financieras cuyo capital social pertenezca total o parcialmente a Instituciones del Estado.
- m) La Resolución de Adjudicación.

CLÁUSULA CUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TERMINOS

4.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir

- contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- e) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
 - d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil. "De la Interpretación de los Contratos".

4.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de Consultoría por Lista Corta, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedida por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Consultor", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado al procedimiento de Consultoría por Lista Corta.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicado, a suscribir el contrato y a la ejecución de la "ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL". /
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1. La contratista se obliga para con la contratante a cumplir a entera satisfacción de la misma el objeto del presente contrato, esto es, el "ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL", en forma integral, oportuna, de buena fe y con absoluta diligencia y cuidado. Por consiguiente, la consultora tendrá el control total, administrativo y técnico de todos los elementos que estructuran las obligaciones que debe cumplir.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

La consultora se obliga con la (contratante) a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

6.1. En virtud de la celebración del contrato, LA CONSULTORA se obliga para con la entidad contratante a prestar los servicios para el "ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL" y todo aquello que fuere necesario para la total realización del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

7.1. En cumplimiento del objeto del presente contrato, LA CONSULTORA se compromete a prestar a la entidad contratante todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican en los términos de referencia.

LA CONSULTORA se obliga por tanto a prestar los servicios para el "ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL" y todo lo descrito en los términos de referencia.

CLÁUSULA OCTAVA.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONSULTORA, es el de **USD\$ 98.500,00 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por LA CONSULTORA, tal como se desglosa a continuación:

DESCRIPCIÓN	Valor en Dólares (\$)
COSTOS DIRECTOS	
Remuneraciones	\$50,900.00
Beneficios y cargas sociales	\$15,340.60
Viajes y Viáticos	\$800.00
Servicios	\$1,400.00
Arrendamientos	\$1,600.00
Equipos e instalaciones	\$1,200.00
Suministros	\$1,500.00
Reproducciones	\$1,500.00
Subcontratos	\$14,000.00
COSTOS INDIRECTOS	
Utilidad	\$9,359.40
Total (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)	\$98,500.00

8.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONSULTORA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO

9.1. El monto total de los servicios de consultoría objeto del presente es de US\$ 98.500,00 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

- Se otorgará el **VEINTE POR CIENTO (20%)**, del valor contratado en calidad de anticipo, esto es, \$ 19.700,00 (DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) en el plazo máximo de veinte (20) días contados a partir de la suscripción del contrato, previa entrega de la garantía de Buen Uso de Anticipo.
- Se otorgará el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato una vez entregado y aprobado el estudio por la fiscalización y el administrador.
- Se otorgará el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato una vez entregado y aprobado el informe final por la fiscalización y el administrador.

Se deberá amortizar, descontando en cada pago el 20% que corresponde al anticipo, todos los pagos se realizarán previa autorización de la Dirección de Infraestructura Comunitaria.

Será responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

Previo a la presentación de la factura al departamento de contabilidad de la dirección financiera, LA CONSULTORA deberá coordinar con el administrador del contrato y seguir los pasos indicados en los oficios Nros. DF-2015-0891, DF-2015-2838, DF-2017-1370; y, DF-2019-0797. En tal virtud, LA CONSULTORA deberá presentar la Proforma de Pago (información necesaria previo a la emisión de la factura), quien a su vez la podrá descargar de la página web www.guayaquil.gob.ec, opción "guía de trámites/formularios para los trámites".

El impuesto al valor agregado, IVA, podrá ser pagado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, por medio del bono denominado TDC Títulos del Banco Central, lo cual es aceptado por el contratista. Para todos los efectos legales el pago con dicho bono extingue la obligación.

9.2. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que LA CONSULTORA apertura en una institución financiera estatal o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. LA CONSULTORA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por el CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que el CONTRATANTE haya otorgado a la CONSULTORA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

9.3. La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art. 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

9.4. Todos los pagos que se hagan a la CONSULTORA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción del CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

9.5. De los pagos que deba hacer, el CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

9.6. Pagos indebidos: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONSULTORA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose LA CONSULTORA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador. Se incluye dentro de la presente posibilidad, los pagos realizados, en el evento de que en el proceso precontractual o contractual se haya inobservado cualquier disposición de orden normativo o administrativo, incluidas las normas de la LOSNCP; su Reglamento; Ordenanzas aplicables; decretos ejecutivos, acuerdos ministeriales, resoluciones administrativas; resoluciones, circulares, recomendaciones y más disposiciones del SERCOP, y, demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍAS

10.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías previstas en los artículos 73, 74 y 75 de la LOSNCP:

- a) La garantía de fiel cumplimiento, que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contraiga el contratista frente a terceros, relacionados con el contrato. Esta garantía se rendirá por un valor igual al 5% del monto total del contrato.

Si la oferta económica corregida fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al diez (10%) por ciento de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al veinte (20%) por ciento de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato. Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueron impuestas al contratista.

- b) La garantía del anticipo que garantiza 100% del anticipo otorgado por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil), así como su correspondiente reajuste, en caso de determinarse éste por parte de la Municipalidad de Guayaquil.

10.2. Ejecución de las garantías. Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos.

1) La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la CONSULTORA.
- b) Si la CONSULTORA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

2) La del anticipo:

- a) Si el CONSULTORA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que la CONSULTORA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

10.3. Renovación de las garantías: Es obligación de LA CONSULTORA asegurarse que en la póliza o el contrato de seguro, conste la convención entre éste y la compañía aseguradora para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil pueda ordenar la renovación de las garantías, en los términos del artículo 43 de la Ley General de Seguros. Las primas correspondientes podrán ser pagadas por el ente contratante con cargo a los valores que se tengan retenidos a la CONSULTORA, se podrá además convenir con la empresa de seguros que el pago de la prima por la renovación de la póliza o contrato de seguro, lo realice el solicitante, el afianzado o el asegurado.

En virtud de la convención referida en el párrafo precedente, la responsabilidad de la aseguradora no terminará cuando no se pronuncia o se pronuncia en forma negativa a una solicitud del Ente Contratante que, de forma oportuna, solicita la renovación de la póliza que ampara contratos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En el caso de que no haya pronunciamiento o exista un pronunciamiento negativo sobre la renovación de la fianza (la misma que se habría efectuado oportunamente), se requerirá el pago inmediato, ya que habría un incumplimiento de las obligaciones que adquirió la aseguradora.

10.4. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

10.5. GARANTÍA DE ASESORAMIENTO

El consultor, firma consultora u organismo de consultoría, al momento de suscribir el acta de recepción definitiva de los productos materia del presente contrato de consultoría, deberá entregar a la entidad contratante una letra de cambio girada a valor en garantía a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 3% del monto total del contrato, con la cual el consultor o la firma consultora se compromete a suscribir el contrato de "prestación de servicios de asesoramiento y acompañamiento técnico", en los términos establecidos en el artículo 286 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072.

10.6. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE LA CONSULTORÍA

En virtud del compromiso adquirido con la garantía estipulada en la cláusula anterior, el consultor, firma consultora u organismo de consultoría se obliga además a suscribir el contrato de la "Prestación de Servicios de Asesoramiento y Acompañamiento Técnico" para la ejecución de la obra pública objeto de la consultoría, en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la notificación de la Entidad Contratante, de conformidad con los artículos 284, 285 y 290 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, so pena de declaración como contratista incumplido, suspensión por 5 años en el RUP y las demandas judiciales por la ejecución de la letra de cambio e indemnización por daños y perjuicios.

El contrato de prestación de servicios referido en la presente cláusula implica que el consultor, firma consultora u organismo de consultoría dará asesoramiento y acompañamiento técnico permanente durante toda la etapa de la construcción, al constructor (ejecutor de la obra), al fiscalizador (supervisor de la obra) y al administrador del contrato (quien controla la ejecución de la obra).

El precio o remuneración del contrato de prestación de servicio será acordado con la entidad contratante.

En el caso de que la Municipalidad no llegare a contratar la ejecución la obra, devolverá a la firma consultora, la letra de cambio entregada como garantía.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PLAZO

11.1. El plazo de ejecución será de CIENTO VEINTE (120) DÍAS, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- PRÓRROGA DE PLAZO

12.1. LA CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que LA CONSULTORA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, LA CONSULTORA está obligada a continuar con la prestación del servicio sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la Entidad Contratante y que no se deban a causas imputables a la CONSULTORA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contratarios en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio.

12.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego. Son parte del presente contrato, las siguientes.

13.1. LA CONSULTORA se compromete a prestar sus servicios derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación de plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

13.2. LA CONSULTORA se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que pueden plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, LA CONSULTORA se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto contractual.

13.3. LA CONSULTORA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.4. LA CONSULTORA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

14.1. Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-

15.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

16.1. Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, LA CONSULTORA entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y LA CONSULTORA de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

16.2. El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.3. Si la CONTRATANTE no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de LA CONSULTORA, constatará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.4. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de LA CONSULTORA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes y la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

16.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- TRIBUTOS Y RETENCIONES

17.1. Lo correspondiente al rubro utilidad u honorarios empresariales sobre el que deberá efectuarse la retención del impuesto a la renta, es de USID \$9.359,40, de conformidad a lo señalado en el Art. 124 del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno: Retención en contratos de consultoría - En los contratos de consultoría celebrados por sociedades o personas naturales con organismos y entidades del sector público, la retención se realizará únicamente sobre el rubro utilidad u honorario empresarial cuando este conste en los contratos respectivos. Caso contrario la retención se efectuará sobre el valor total de cada factura, excepto el IVA.

17.2. La CONTRATANTE efectuará en la CONSULTORA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LABORAL

18.1. LA CONSULTORA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, el Ente Contratante está exento de toda obligación respecto del personal de LA CONSULTORA. Sin perjuicio de lo cual, la Entidad Contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligado al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- MULTAS

19.1. Por cada día de retraso en la entrega de los Informes mensuales, que será dentro de los 10 primeros días del mes subsiguiente que corresponda, la firma consultora se obliga a pagar la cantidad del uno por mil (1x1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar.

Se entiende incorporadas al presente contrato las normas jurídicas aplicables vigentes al tiempo de su celebración.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales determinadas en el presente contrato o en los documentos que forman parte del mismo o se entienden formar parte de él por ser normas jurídicas vigentes al tiempo de su celebración, o porque siendo posteriores regulan aspectos o situaciones propias o aplicables al presente contrato, será sancionado con una multa diaria del uno por mil del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar.

En el caso de que el consultor incurriera en incumplimiento de las obligaciones contractuales, en mora en la entrega del servicio objeto de este contrato, en los objetivos para cumplir con los plazos acordados, y en todo lo indicado en los Términos de Referencia, acepta expresamente que se le retenga el uno por mil (1x1000) diario del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar. La multa se descontará de cualquier suma de dinero que la firma consultora adeude a la Contratante.

Por falta de acatamiento en relación con las disposiciones realizadas por la Municipalidad relacionadas con la calidad de trabajo, responsabilidad y profesionalismo de los técnicos, se multará a la firma consultora con el uno por mil (1x1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.

Si el valor de las multas excede del 5% de la garantía de fiel cumplimiento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

20.1. El valor del anticipo y de las planillas de ejecución de los servicios, se reajustarán si se produjeran variaciones en los componentes de los precios unitarios estipulados, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula general:

$$Pr = Po (IPC1 / IPC0)$$

Donde:

— www.guayaquil.gov.ec
Política de precios: Dinero y Bille
v. 06 de agosto
2014
2014-08-06
17/09/2020

P = valor reajustado del anticipo o de la planilla

Po = valor del anticipo, o de la planilla de avance descontada la parte proporcional del anticipo

IPCo = Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de presentación de la oferta

IPCi = Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de avance.

La relación $IPCi / IPCo$ siempre deberá ser mayor a 1 para que sea aplicable el reajuste de precios.

En caso de que algún componente del contrato haya sido negociado como comprobable y reembolsable, este deberá ser excluido del valor Po.

El anticipo se reajustará aplicando el procedimiento indicado, cuando hayan transcurrido más de noventa días entre la fecha de presentación de la oferta y la fecha de entrega efectiva del anticipo, cuando el atraso no sea imputable al consultor

En caso de mora o retardo en la presentación de cada planilla, imputable al consultor, se reconocerá el reajuste de precios a la fecha en que debió presentarla, de conformidad con el cronograma vigente.

En caso de mora de la entidad contratante en el pago de planillas, éstas se reajustarán hasta la fecha en que se las cubra, por lo cual no causarán intereses.

El Consultor presentará la planilla con los precios contractuales y la planilla de reajuste, esta última calculada con el índice de precios disponible a la fecha de su presentación. Una vez que se publique el índice de precios del mes en el que se efectuó el pago de esa planilla o del anticipo, el consultor presentará la planilla de reliquidación del reajuste, que será pagada en el plazo máximo de quince (15) días de su presentación. Cuando se cuente con los índices definitivos a la fecha de pago de la planilla principal, el consultor presentará la planilla de reajuste

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

21.1. EL CONTRATANTE designa al Director de Infraestructura Comunitaria o su delegado, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

21.2. EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONSULTORA la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

21.3. El administrador del contrato deberá remitir al delegado/a de la Alcaldesa la información relevante estipulada en el art. 13 del RGLOSNC, y demás resoluciones del SERCOP, para la finalización del proceso en el portal de compras públicas. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto mediante oficios Nos. AG-2015-26539; y AG-2015-25401, del 15 de octubre y, del 23 de octubre del 2015, respectivamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

22.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

22.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de LA CONSULTORA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNC. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONSULTORA no notifica al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- b) Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONSULTORA.
- c) Si LA CONSULTORA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta «Presentación y compromiso».
- d) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por LA CONSULTORA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de este contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

22.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

La declaración de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contenciosas administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de LA CONSULTORA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

23.1. La Entidad Contratante y la CONSULTORA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra del dueño de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a cargo de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

LA CONSULTORA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la Entidad Contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD

24.1. La CONSULTORA es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LOSNCP, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

25.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograra un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

25.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONSULTORA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

26.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos y en general a la relación contractual y a los asuntos que puedan derivar de ella, serán formuladas por escrito, en físico, en idioma castellano; pudiendo también realizarse por medios electrónicos, también por escrito y en idioma castellano. De las comunicaciones en físico se dejará constancia de la recepción de ellas en las mismas comunicaciones. Si las comunicaciones se hacen por vía electrónica la comprobación del envío y recepción es también electrónica. En todo caso si LA CONSULTORA manipulara la computadora o parte de su sistema para hacer aparecer que efectivamente ha enviado una comunicación al administrador del contrato o al fiscalizador, de comprobarse dicha manipulación por parte de la contratante, ésta podrá terminar unilateralmente el presente contrato, previo procedimiento de rigor. LA CONSULTORA está obligada a dar todas las facilidades del caso al contratante y a las personas que éste determine para efectuar la comprobación indicada.

Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y LA CONSULTORA se harán a través de los medios antes mencionados en forma física o electrónica.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrá el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- DOMICILIO

28.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**CONTRATANTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA**

Dirección: GÓMEZ RENDÓN ENTRE NOGUCHI Y RUMICHACA Teléfono
04-2594800, extensión 2740

CONSULTORA: **WONG Y WONG CONSULTORES ASOCIADOS C. LTDA.**
Dirección: Av. Francisco de Orellana y Miguel Hilario Alcívar
Teléfono: 042681805
mail: gwongch@wongywong.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos específicamente a través del email del administrador del contrato. La dirección electrónica será comunicada de forma inmediata a la representante legal de la CONSULTORA por el administrador del contrato tan pronto sea designado. Si en el contrato ya está establecido quién es el administrador, deberá hacer conocer en forma inmediata su dirección electrónica a la representante legal de la CONSULTORA, y éste a su vez deberá notificar al administrador su dirección electrónica en forma inmediata a la recepción de la dirección electrónica.

28.2. LA CONSULTORA se obliga en forma incondicional a notificar a la contratante en forma inmediata el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si LA CONSULTORA no notifica a la contratante dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que el Municipio de Guayaquil le haga a la CONSULTORA en la dirección que consta en el contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente. LA CONSULTORA deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la Municipalidad de Guayaquil en la dirección descrita en el contrato. No pudiendo, por ello, LA CONSULTORA alegar la nulidad del procedimiento respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- DECLARACIONES DE LA CONSULTORA

29.1.- La consultora, de manera expresa, declara que quien suscribe, ni su representada, de ser el caso, se hallan incurso en las prohibiciones que se establecen en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP respecto a las inhabilidades para la celebración de contratos con el Estado o con entidades del sector público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

30.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

30.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo convenido en este instrumento, las partes conponentes firman en unidad de acto, en la ciudad de Guayaquil, a los 10 SEP 2020

**"POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)"**

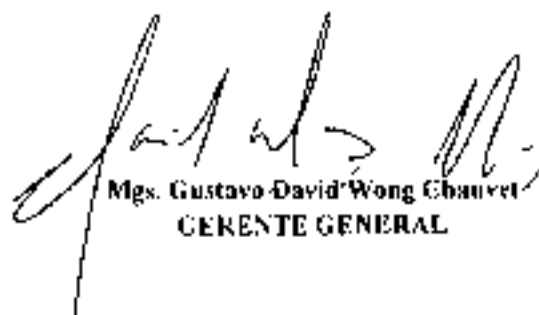


Mgs. Alfredo A. Contreras Ycaza, Ab.

**SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA,
DELEGADO DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL**

POR LA CONSULTORA:

Wong y Wong Consultores Asociados C. Ltda.
R.U.C. 0992177632001



Mgs. Gustavo David Wong Chauvet
GERENTE GENERAL

NTB

Guayaquil, 04 de septiembre del 2020

ACTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES

REF: CONTRATO N° S-CEC-017-2020-AJ-CV (CONSULTORÍA por Contratación Directa No. ECC-HCMG-002-2020, "ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL"

MONTO: \$ 24,500.00

La contratista **WONG & WONG CONSULTORES ASOCIADOS C. LTDA.**, previa a la suscripción del contrato antes referido, entregó a la Subprocuraduría Síndica Municipal de Contratación Pública los siguientes documentos:

Documentos Originales:

- 1) Certificado emitido por un Buró autorizado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que indique que la contratista no es deudora de créditos castigados y calificados con "E" en las Instituciones Financieras cuyo capital social pertenezca total o parcialmente a Instituciones del Estado (**ACTUALIZADO**).
- 2) Póliza de Fiel Cumplimiento.
- 3) Póliza de Buen Uso del Anticipo.
- 4) Cuadro de cantidades y precios.

Documentos Certificados:

- 1) Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Contratista.
- 2) Escritura de constitución de la compañía.
- 3) Nombramiento del representante legal de la contratista
- 4) Copias de cédula y certificado del representante legal de la Contratista.

Documentos simples:

- 1) Comprobante del pago de los pliegos.

Atentamente,



Ab. Natalia Torres B.
ABOGADA DE CONTRATOS
Archivo



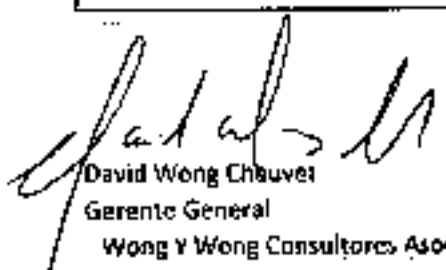
Wong & Wong
INTEGRACIÓN ECONÓMICA S.A.

OFERTA ECONÓMICA

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: LCC-MIMG-002-2020

DESCRIPCIÓN	Valor en Dólares (\$)
COSTOS DIRECTOS	
Remuneraciones	\$50.900,00
Beneficios y cargas sociales	\$15.340,60
Viajes y Viáticos	\$800,00
Servicios	\$1.400,00
Arrendamientos	\$1.600,00
Equipos e instalaciones	\$1.200,00
Suministros	\$1.500,00
Reproducciones	\$1.500,00
Subcontratos	\$14.900,00
COSTOS INDIRECTOS	
Utilidad	\$ 9.359,40
TOTAL	\$98.500,00


David Wong Chauvet

Gerente General

Wong Y Wong Consultores Asociados Cía. Ltda.

NUEVA CONSULTA

IMPRESION

IMPRESION RESUMIDA

ANTERIOR

SIGUIENTE

SALIR



EMPRESA: Equifax-CAS
 USUARIO: jorodriguez45
 FECHA: 26-agosto-2020
 HORA: 12:01:20



Certificado Deuda Actual

DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE EQUIFAX

Quito	Av. Isabel La Católica N24-436 y Las Corderas, Edificio RFB Centro De Negocios, Piso 1	Teléfono: 02 4011500
Guayaquil	Av. 9 De Octubre Y Malecón Edif. La Primavera, Piso 10, Of. 6	Teléfono: 02 4011500

IDENTIFICACIÓN CONSULTADA

RUC 0992177632001 Nombre: WONG Y WONG, CONSULTORES ASOCIADOS, CIA. LTDA.

MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES (Información proporcionada por la SBS el 26 de agosto de 2020)

WONG Y WONG, CONSULTORES ASOCIADOS, CIA. LTDA. Es persona habilitada para manejo de cuentas Corrientes de acuerdo a normativa emitida por SBS.

CENTRAL DE CREDITO (Información proporcionada por la SB el 24 de agosto 2020 - SEPS el 24 de agosto 2020 - Periodo agosto 2017 - julio 2020.)

Deuda reportada por el sistema financiero a julio 2020

WONG Y WONG, CONSULTORES ASOCIADOS, CIA. LTDA. No registra deudas al Sistema Financiero.
 Última fecha reportada a la Central de Crédito - Junio 2019 Deuda Total: 7,16

CENTRAL DE INFOCOM (Información de Entidades Comerciales No Reguladas por la SBS)

Acreedor	Fecha de Corte	Tipo Riesgo	Saldo Deuda	Valor Por Vencer	No Devenga Int	Valor Vencido	Demanda Judicial	Cartera Castigada	Tiempo Vencido Días
COFIDECEL - Tel. 04251 5555	30/8/2020	TITULAR	228,00	228,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0
Total:			228,00	228,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Valor actual de deuda total reportada en el Sistema Financiero, Regulado SB, Regulado SEPS y Sector Comercial.

Acreedor	Por Vencer	No Devenga Intereses	Vencido	Saldo Deuda	Demanda Judicial	Cartera Castigada
Sector Comercial (INFOCOM)	228,00	0,00	0,00	228,00	0,00	0,00
Total:	228,00	0,00	0,00	228,00	0,00	0,00

La empresa-institución afiliada, sus funcionarios, empleados o agentes, así como el usuario que ha consultado este reporte, declaran tener la autorización expresa para consultar o acceder a esta información de riesgos crediticios del titular de la información crediticia. Así mismo declaran conocer y aceptar que por mandato de la Ley de Buró de Información Crediticia, la finalidad exclusiva del mismo es la de conocer el nivel de endeudamiento y riesgo crediticio de la persona consultada. El empleo del mismo es exclusivamente su responsabilidad y solo para la aplicación antes indicada, obligándose a mantener toda la información contenida en el reporte bajo el carácter de confidencial, reservada y sin alteración alguna.
 Recordamos que la pena por la utilización indebida de la información crediticia, sea de forma dolosa o culpable, su difusión o alteración, es la prisión de seis meses a tres años y multa de ocho a sesenta y siete dólares sin perjuicio de otras sanciones de carácter civil pecuniario.

COPYRIGHTS © 2004 - 2009 EQUIFAX - Buró de Información Crediticia. Todos los derechos reservados.



Factura: 001-007-000019522



20200901047C03216

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20200901047C03216

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificac(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (15:57).

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20200901047C03216

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GUSTAVO DAVID WONG CHAUVET, de la página web y/o soporte electrónico <https://sri.ruc.gub.ec/sri-gub.ec/sri-en-linea/#/SriRuc/Web-Certificado/ValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificado/ValidacionDocumentos/0992177632001/RUCMRUC2020CC1896707> el día de hoy 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 a las 15:57, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (15:57).

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20200901047C03216

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GUSTAVO DAVID WONG CHAUVET, de la página web y/o soporte electrónico <https://tramites4.guayaquil.gob.ec/STL10002.aspx> el día de hoy 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, a las 15:57, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (15:57).

NOTARIO(A): JUAN MANUEL TAMAYO VELASCO

NOTARIA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Guayaquil 5 de Marzo de 2020

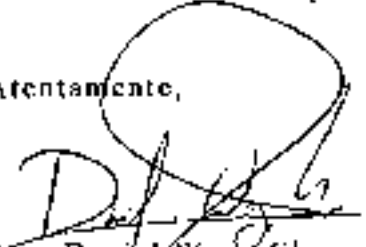
Señor Ingeniero
David Wong Chauvet
Ciudad.

De mis consideraciones,

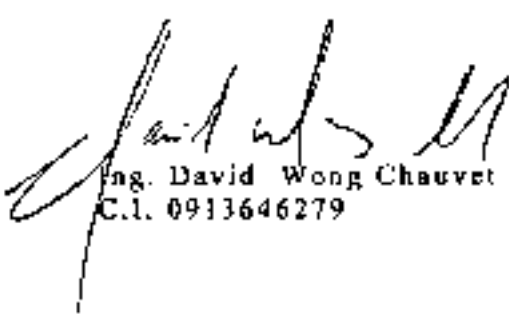
Cumpleme manifestarle que la Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía WONG Y WONG CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA., reunida el día de hoy, 5 de Marzo de 2020, decidió elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, correspondiéndole ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma de manera individual y todas las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social de la Compañía y la Ley de Compañías. El periodo de duración de su cargo es de CINCO AÑOS.

La compañía fue constituida en Agosto 9 del 2000, ante el notario trigésimo del cantón Guayaquil, e inscrita en el correspondiente Registro Mercantil el 27 de Septiembre del 2000.

Atentamente,


Arq. Daniel Wong Chauvet
Presidente

Razón: Dejo constancia que en Guayaquil, hoy 5 de Marzo de 2020, acepté el nombramiento de Gerente General, de acuerdo a la comunicación que antecede.


Ing. David Wong Chauvet
C.I. 0913646279



NUMERO DE REPERTORIO:11.668
FECHA DE REPERTORIO:12/mar/2020
HORA DE REPERTORIO:13:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dos de Junio del dos mil veinte queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía WONG Y WONG CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA., a favor de GUSTAVO DAVID WONG CHAUVET, de fojas 30.113 a 30.116, Libro Sujetos Mercantiles número 5.121

DECEMBER 1998



Downloaded from <http://ajph.org/> on June 11, 2015

REVIEWED FOR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYABO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tener de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

~~ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL~~
~~QUE ME FUE EXHIBIDO~~

01 SEP 2020

Alc. Juan Manuel Tama Velazco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYACÁN

0209145

Miguel H. Alcivar y Fco. de Orellana

Telf: (593 4) 229 5030



REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CANTIDAD	Nº
AGO	21	2020	9	25302955

CONTRIBUYENTE WONG Y WONG CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA	CEDULA RUC - COSISO CATASTRAL 0952 77631001	CODIGO TRANSACC URB
--	--	------------------------

CONCEPTO
PAGO DE DERECHOS POR INSCRIP.
COSTOS DE PLEGOS
CONTRATO DE CONSULTORIA
Nº 007154-002-2020

VALOR RECIBIDO

IMPUESTO	*****0.00
DEBITOS	*****0.00
Nº DE TRANSFER	*****00
TOTAL RECIBIDOS	*****000.00



25302955

[Signature]
DIRECTOR DE TRIBUTACION

[Signature]
RECAUDADOR MUNICIPAL

[Signature]
CONTADOR

25302955
MUNICIPAL
CONTRATACIONES
TREASORERIA
CAJAS
21 AGO 2020
PAGADO
SELLO FARMACIA CAMERO

CONTRIBUYENTE

RECIBIDO

Mep (Mesa Municipalidad de Guayaquil)
Unidad de Contratación Pública

Fecha: 21/08/2020 12:57

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

01 SEP 2020

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Contrato de Consultoría: S-CEC-017-2020-AJ-CVJ

ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los 08 días del mes de abril del dos mil veintidós, se celebra la presente **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO No. S-CEC-017-2020-AJ-CVJ** suscrito el 10 de septiembre de 2020, por el valor de **USD \$ 98.500,00** y **plazo de 120 días** calendarios correspondiente a la Consultoría del “**ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL**” realizado por Wong & Wong Consultores Asociados C. Ltda., cuyo Gerente General es el Mgs. Gustavo David Wong Chauvet; al tenor del siguiente contenido:

PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. Ing. Eduardo Eliecer Guerrero Mancheno, Administrador del Contrato, Ing. Christian Fernando Gonzáles Bonilla, Fiscalizador y el Arq. Carlos Saltos Barzola, Técnico que no ha participado en el proceso de ejecución del contrato; como integrantes de la Comisión autorizados por la Alcaldesa de Guayaquil con oficio No. AG-CV-2022-921 del 08 de abril de 2022 para la elaboración y suscripción del acta de entrega recepción correspondiente, siempre que se hayan cumplido las obligaciones contractuales; y, por otra parte, el Mgs. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados C. Ltda, en calidad de Consultora.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 10 de septiembre de 2020 comparecen a la celebración del Contrato S-CEC-017-2020-AJ-JNS correspondiente al “**ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL**” por el valor de USD \$ 98.500,00 y plazo de 120 días calendarios, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), debidamente representado para el efecto por el señor Mgs. Alfredo A. Contreras Ycaza, Abg., Subprocurador Síndico Municipal de Contratación Pública, en calidad de Delegado de la Alcaldesa de Guayaquil y por otra parte el Mgs. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados C. Ltda, en calidad de Consultora de los estudios.
- 2.2. Con fechar 03 de octubre del 2020 se suscribe acta de INICIO DE CONSULTORÍA, por la Arq. CARLA guerrero Guerra como Administradora de Contrato, Ing. Juan Carlos Gallo Centeno como Fiscalizador de Estudios, Ing. Gustavo Wong Chauvet Gerente Gneral Wong & Wong Consultores Asociados Cía. LTDA. como Consultora Municipal.
- 2.3. Mediante Oficio No. WW-SNMG-2020-001 del 28 de septiembre de 2020, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., dirigido al Econ. Carlos Hernandez Pinto, Director de Infraestructura Comunitaria, solicita la designación del Administrador y Fiscalizador del contrato, a fin de solicitar información con respecto al proyecto arquitectónico.
- 2.4. Mediante oficios DIC-2020-01093 y DIC-2020-01094 de septiembre 30 de 2020, son designados la Arquitecta Carla Guerrero Guerra, como Administradora y el Ing. Juan Carlos Gallo Centeno, como Fiscalizador del referido Contrato con las funciones y responsabilidades que determina la ley.
- 2.5. Mediante comunicación vía correo electrónico del 02 de octubre de 2020 se notificó a la Consultora Wong & Wong, la disponibilidad del Anticipo del 20% del Contrato S-

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Contrato de Consultoría: S-CEC-017-2020-AJ-CVJ

ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL

CEC-017-2020-AJ-CVJ por el valor de USD \$ 19.700,00, enviado por la Sra. Alexandra Angulo Perlaza, Asistente de Pagaduría. En consecuencia, con fecha 3 de octubre de 2020 se da inicio a los trabajos de consultoría mediante la suscripción de la respectiva ACTA DE INICIO DE OBRA a partir de la cual se cuenta el plazo de 120 días para su culminación.

TERCERA: ANÁLISIS DEL PLAZO.

El análisis del plazo del contrato **S-CEC-017-2020-AJ-CVJ** cuyo objeto es: “**ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL**”, se resume en el siguiente cuadro:

FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	10 de Septiembre de 2020
FECHA ENTREGA DEL ANTICIPO	02 de Octubre de 2020
PLAZO CONTRACTUAL	120 días
FECHA INICIO CONSULTORÍA	03 de Octubre de 2020
FECHA TÉRMINO CONSULTORÍA (contractual)	30 de Enero de 2021
FECHA DE ENTREGA	26 de Enero del 2021

Una vez suscrito el contrato y recibido el anticipo, se da inicio a los trabajos de consultoría, siendo el plazo contractual de 120 días, sin embargo, se dieron varias situaciones en la elaboración del estudio, que afectaron el tiempo previsto e impidieron su culminación en el plazo señalado en el siguiente detalle:

- 3.1. Con memorando DIC-ADM-S-2020-001 de octubre 5 de 2020, suscrito por la Arq. Carla Guerrero Guerra, Administradora del Contrato, enviado al Eco. Carlos Hernández Pinto, Director de Infraestructura Comunitaria, en esa época, se requiera a la señora Alcaldesa, disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica realice el Adendum modificadorio al contrato S-CEC-017-2020-AJ-CVJ, correspondiente a la CLAÚSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO, Numeral 9.1., párrafo tercero, precisando que dicha rectificación consta en los Términos de Referencia que fueron elaborados, aprobados y enviados por la Dirección de Infraestructura Comunitaria.
- 3.2. Mediante oficio DIC-2020-01117 de octubre 5 de 2020, el Eco. Carlos Hernández Pinto, Director de Infraestructura Comunitaria, en esa época, solicita a la Señora Alcaldesa disponga la elaboración del Adendum Modificadorio a la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 3.3. Con oficio AG-CV-2020-11988 de octubre 6 del 2020, la Dra. Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, solicita al Doctor Cristián Castelblanco Zamora, Procurador Síndico Municipal, el informe correspondiente sobre la elaboración del Adendum modificadorio al Contrato No. S-CEC-017-2020-AJ-CVJ.
- 3.4. Mediante Oficio Nro. WW-SNMG-2020-002 de octubre 06 de 2020, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora, quienes solicitan una reunión para aclarar dudas sobre la metodología planteada por su especialista geotécnico Ing. Francisco Grau.

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Contrato de Consultoría: S-CEC-017-2020-AJ-CVJ

ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL

- 3.5. Con Oficio Nro. WW-SNMG-2020-003 de octubre 08 de 2020, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora, ingresa para revisión la metodología del estudio de suelos, además solicitan autorización para ingresar a realizar el trabajo de campo en el terreno.
- 3.6. Con Acta No. 1, el 13 de octubre de 2020, se reunió los técnicos de la consultora Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda. y el equipo técnico de la Dirección de Infraestructura Comunitaria, a fin de revisar la metodología de trabajo para el Estudio de Suelos.
- 3.7. Mediante Oficio Nro. WW-SNMG-2020-004 de octubre 13 de 2020, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora, quien señala el detalle de los productos contenidos en el estudio de suelos.
- 3.8. Con oficio DIC-ADM-S-2020-002 de octubre 14 de 2020, suscrito por la Arq. Carla Guerrero Guerra, Administradora y el Ing. Juan Carlos Gallo Centeno, Fiscalizador del contrato, quienes consideran viable la propuesta planteada por la Consultora, en vista de que dicha propuesta, sirve para que puedan desarrollar el cálculo estructural y diseño de vías.
- 3.9. Mediante Oficio Nro. WW-SNMG-2020-005 de octubre 21 de 2020, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora, ingresa el listado de los profesionales que desarrollaran las diferentes ingenierías que componen el proyecto, de acuerdo a los Términos de Referencia contractuales.
- 3.10. Con Oficio Nro. WW-SNMG-2020-006 de octubre 21 de 2020, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora, adjunta el cronograma de actividades y de desarrollo de los diferentes componentes del estudio.
- 3.11. Con Oficio Nro. WW-SNMG-2020-007 de octubre 21 de 2020, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora, solicita documentación a fin de poder solicitar la factibilidad de servicios con la empresa Interagua.
- 3.12. El día 5 de noviembre de 2020 con Acta No. 2, se realizó una reunión con personal técnico de la Consultora, DUPOT y DIC para analizar los diseños arquitectónicos entregados por la Municipalidad, por lo que la Consultora se comprometió en entregar dos propuestas de la implantación del proyecto.
- 3.13. Mediante Oficio Nro. WW-SNMG-2020-008 de noviembre 16 de 2020, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora, presenta dos Alternativas (A y B) para la implantación del proyecto con costos proyectados.
- 3.14. Con Oficio Nro. WW-SNMG-2020-009 de noviembre 16 de 2020, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora, ingresa a la Dirección de Infraestructura Comunitaria un (01) Tomo relacionado al Estudio de Suelos como primer producto de

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Contrato de Consultoría: S-CEC-017-2020-AJ-CVJ

ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL

la consultoría para respectiva revisión de la Administradora y el Fiscalizador.

- 3.15. Mediante Oficio Nro. WW-SNMG-2020-010 de noviembre 16 de 2020, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora, indican que han dado inicio al proceso en el Sistema Único de Indicadores Ambientales – SUIA, por lo que requieren toda la información necesaria del proyecto, para poder continuar con el trámite en dicha entidad.
- 3.16. El día 19 de noviembre de 2020 con Acta No. 3, se realizó una reunión con personal técnico de la Consultora, DUPOT y DIC, se analizaron las Alternativas propuestas de la Implantación del proyecto, escogiéndose la Alternativa A; además se recomendó se incrementen los estacionamientos y se analice la propuesta de vía para peatón.
- 3.17. Con oficio DAJ-CON-2020-10531 del 17 de noviembre de 2020, suscrito por el Mgs. Alfredo Contreras Ycaza, Ab., Subprocurador Síndico Municipal de Contratación Pública, quien informa que jurídicamente procede que la Alcaldesa autorice modificar el contrato S-CEC-017-2020-AJ-CVJ, en la cláusula novena “FORMA DE PAGO” con la compañía Wong & Wong Consultores Asociados C. Ltda.
- 3.18. Mediante oficio AG-CV-2020-13745 del 17 de noviembre del 2020, la Dra. Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, DISPONE al Doctor Cristián Castelblanco Zamora, Procurador Síndico Municipal, la elaboración y suscripción de un contrato modificatorio al Contrato No. S-CEC-017-2020-AJ-CVJ con el objeto de modificar la cláusula novena “FORMA DE PAGO” del mencionado contrato.
- 3.19. Con oficio DIC-ADM-S-2020-003 del 19 de noviembre de 2020, suscrito por la Arq. Carla Guerrero Guerra, Administradora del contrato, indica que la Consultora deberá realizar las coordinaciones en el área ambiental con el Ing. Víctor Hugo Molina, Coordinador Técnico Ambiental y en el área sanitaria con la Ing. María Amalia Trujillo.
- 3.20. Mediante oficio DIC-ADM-S-2020-004 del 24 de noviembre de 2020, suscrito por la Arq. Carla Guerrero Guerra, Administradora del contrato y el Ing. Juan Carlos Gallo Centeno, Fiscalizador, comunican a la Consultora que se determinó que la Alternativa A es la más viable, por lo que deberán continuar con los diseños de las ingenierías en base a esta alternativa.
- 3.21. Con Oficio Nro. WW-SNMG-2020-011 de noviembre 26 de 2020, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora, quien adjunta dos alternativas del material para la cubierta, cubierta de UPVC o Cubierta en Fibrolit; además anexa el plano de implantación del proyecto con la solución de rampas y graderío para el ingreso desde la plaza, así como las respectivas salidas de emergencia, para revisión y aprobación del equipo técnico.
- 3.22. Con Oficio Nro. WW-SNMG-2020-012 de noviembre 26 de 2020, suscrito por el

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Contrato de Consultoría: S-CEC-017-2020-AJ-CVJ

ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL

Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora, adjuntan la memoria de cálculo de consumo de agua, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial elaborado por el Ing. José Vera, para poder dar inicio a la obtención de la factibilidad del servicio con Interagua.

- 3.23. El 27 de noviembre del 2020 se suscribe el contrato modificadorio No. 1 al contrato S-CEC-017-2020-AJ-CVJ, con el objeto de reformar el referido contrato en la cláusula novena. - FORMA DE PAGO.
- 3.24. Con Oficio Nro. WW-SNMG-2020-014 de diciembre 02 de 2020, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora, adjunta el diseño de piso de la plaza, la misma según cotas del proyecto, para revisión y aprobación del equipo técnico.
- 3.25. Con oficio DIC-ADM-S-2020-005 de diciembre 2 del 2020, la Administradora del Contrato, en base al memorando DIC-F-2020-0910 suscrito por el Ing. Juan Carlos Gallo Centeno, Fiscalizador del Contrato, quien en base a reunión mantenida con el Ing. Luis Avilés, Técnico de la DIC, indica que no hay observaciones relacionadas con el Estudio de Suelos presentado por la Consultora, por lo que la Administradora Aprueba dichos estudios; además indica que los Estudios de las diferentes ingenierías deben continuar, y una vez concluidos en el tiempo establecido contractualmente, deben ser presentados para su revisión por parte de la fiscalización y los técnicos especialistas de la Dirección de Infraestructura Comunitaria, previo a ser aprobados.
- 3.26. Mediante Oficio Nro. WW-SNMG-2020-015 de diciembre 08 de 2020, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora, solicita documentación relacionada al estudio, a fin de obtener las disposiciones técnicas del BCBG.
- 3.27. Con Oficio Nro. WW-SNMG-2020-015 de diciembre 08 de 2020, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora, solicita los planos eléctricos de la Casa Parroquial existente, para incluirlo dentro de los planos que serán aprobados por CNEL.
- 3.28. El día 9 de diciembre de 2020 con Acta No. 4, se realizó una reunión con personal técnico de la Consultora, DUPOT y DIC y se analizaron las tres Alternativas propuestas para la Cubierta del Santuario, quedando la Consultora de ingresar los costos de la cubierta de Tenso membrana, de acuerdo a la forma arquitectónica del diseño.
- 3.29. Con oficio DIC-2020-01516 de diciembre 15 de 2020, el Econ. Carlos Hernández Pinto, Director de Infraestructura Comunitaria, en esa época, solicita al Ing. Nestor Mazzini, Subgerente de Urbanizaciones & Construcciones, el Servicio de factibilidad de los sistemas de Agua Potable, Aguas Servidas y Aguas Lluvias al entorno del predio.
- 3.30. Con oficio DIC-ADM-S-2020-007 de diciembre 18 del 2020, suscrito por la Administradora del Contrato y el Fiscalizador del Contrato, quienes comunican que

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Contrato de Consultoría: S-CEC-017-2020-AJ-CVJ

ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL

en reunión realizada el 9 de diciembre del 2020, se determinó que la Alternativa de la Cubierta con Tenso membrana es la más viable, de acuerdo con la forma arquitectónica del diseño de la cubierta, por lo que la Consultora deberá continuar con los diseños de la cubierta en base a esta alternativa.

- 3.31. Con Oficio Nro. WW-SNMG-2020-017 de diciembre 28 de 2020, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora, hace la entrega del informe y planos de los trabajos de topografía realizados en el predio del Santuario; además entrega el Registro y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción del Santuario María Madre de Guayaquil.
- 3.32. El día 29 de diciembre de 2020 con Acta No. 5, se realizó una reunión con personal técnico de la Consultora, DUPOT y DIC, donde la Consultora expuso los diseños eléctricos, estructural, SCI para recomendaciones por parte del equipo técnico de la DIC.
- 3.33. Con oficio EOM-SCU-00129-2021 del 5 de enero del 2021, suscrito por el Ing. Iván Rivera García, Director Técnico de Interagua, quien envía la Factibilidad de Servicios Básicos para el Proyecto Santuario María Madre de Guayaquil, con una vigencia de dos años.
- 3.34. Con memorando DIC-ADM-S-2021-001 de enero 6 del 2021, suscrito por la Administradora y el Fiscalizador de Contrato, dirigido al Ing. Víctor Hugo Molina, Coordinador Técnico Ambiental, quienes adjuntan el Registro y Plan de Manejo Ambiental, para su revisión e informe.
- 3.35. Con Oficio Nro. WW-SNMG-2020-018 de enero 12 del 2021, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora, hace la entrega de los avances realizados en el desarrollo de los diferentes estudios de ingeniería, además plantean presentar el presupuesto en dos etapas: Etapa I: Garita, cuarto de basura, vías y parqueos, cuartos técnicos, santuario, plaza y calvario; Etapa II: Aulas y SS.HH., capilla, vía de acceso a casa parroquial.
- 3.36. Mediante oficio DIC-ADM-S-2021-003 de enero 18 del 2021, suscrito por la Administradora y el Fiscalizador de Contrato, comunican a la Consultora que deberán presentar un presupuesto referencial consolidado al 100%, dividido por sectores (Garita, cuarto de basura, vías y parqueos, cuartos técnicos, santuario, plaza y calvario, Aulas y SS.HH., capilla, vía de acceso a casa parroquial).
- 3.37. Con Oficio Nro. WW-SNMG-2020-019 de enero 19 del 2021, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora, entrega el Plan de Manejo Ambiental debidamente corregido en base a las observaciones del equipo técnico.
- 3.38. Con memorando DIC-ADM-S-2021-004 de enero 22 del 2021, suscrito por la Administradora y el Fiscalizador de Contrato, dirigido al Ing. Víctor Hugo Molina,

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Contrato de Consultoría: S-CEC-017-2020-AJ-CVJ

ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL

Coordinador Técnico Ambiental, quienes adjuntan el Formulario de Registro Ambiental, para su revisión e informe.

- 3.39. Con Oficio Nro. WW-SNMG-2020-020 de enero 26 del 2021, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora, quienes indican *“adjunto a la presente comunicación, sírvase encontrar los productos de los diferentes estudios de ingenierías para la construcción del Santuario María Madre de Guayaquil, a nivel definitivo, en versión física y digital conforme lo establecido en los términos de referencia contractuales”*.
- 3.40. Mediante memorando DIC-ADM-S-2021-005 de febrero 5 del 2021, suscrito por la Administradora y el Fiscalizador del Contrato, adjuntan un Folder con el Diseño de Huella Verde (Memoria Técnica y Planos), Plan de Bioseguridad y Registro y Plan de Manejo Ambiental, para que a través de la Jefatura se traslade dicha información al técnico especialista designado para que revise y emita sus observaciones de ser el caso.
- 3.41. Mediante memorando DIC-ADM-S-2021-006 de febrero 5 del 2021, suscrito por la Administradora y el Fiscalizador del Contrato, adjuntan un Folder con el Diseño estructural, para que a través de la Jefatura se traslade dicha información al técnico especialista designado para que revise y emita sus observaciones de ser el caso.
- 3.42. Mediante memorando DIC-ADM-S-2021-007 de febrero 5 del 2021, suscrito por la Administradora y el Fiscalizador del Contrato, adjuntan un Folder con el Diseño Hidrosanitario, para que a través de la Jefatura se traslade dicha información al técnico especialista designado para que revise y emita sus observaciones de ser el caso.
- 3.43. Mediante memorando DIC-ADM-S-2021-008 de febrero 5 del 2021, suscrito por la Administradora y el Fiscalizador del Contrato, adjuntan un Folder con el Diseño Eléctrico y Diseño de Climatización, para que a través de la Jefatura se traslade dicha información al técnico especialista designado para que revise y emita sus observaciones de ser el caso.
- 3.44. Mediante memorando DIC-ADM-S-2021-009 de febrero 5 del 2021, suscrito por la Administradora y el Fiscalizador del Contrato, adjuntan un Folder con la topografía y diseño vial, para que a través de la Jefatura se traslade dicha información al técnico especialista designado para que revise y emita sus observaciones de ser el caso.
- 3.45. Con oficio DIC-2021-0240 de febrero 5 del 2021, suscrito por el Econ. Carlos Hernández Pinto, Director de Infraestructura Comunitaria, en esa época, solicita a la Dra. Cynthia Viteri, Alcaldesa de Guayaquil, autorice a la Dirección Financiera para que proceda con la cancelación de la Orden de Pago No. 621000143 por el monto de \$1002.83, a fin de continuar con el trámite en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Contrato de Consultoría: S-CEC-017-2020-AJ-CVJ

ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL

- 3.46. Mediante memorando DIC-ADM-S-2021-008 de febrero 5 del 2021, suscrito por la Administradora y el Fiscalizador del Contrato, adjuntan un Folder con el Diseño Eléctrico y el Diseño de Climatización, para que, a través de la Jefatura del Departamento Técnico de ejecución y Control de Infraestructura, se revise y emita sus observaciones de ser el caso.
- 3.47. Con oficio AG-CV-2021-1804 del 8 de febrero del 2021 y enviado el 24 de febrero del presente año al Ing. Enrique Camposano Castro, Director Financiero, en esa época, la Dra. Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, dispone se realice el pago al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil el valor de \$1.002,83, según orden de pago No. 621000143, por concepto de Tasa por Servicios Administrativos.
- 3.48. Con memorando DIC-F-2021-0124 del 17 de febrero del 2021, suscrito por la Administradora y el Fiscalizador del contrato, trasladan a la Consultora, las observaciones realizadas por el Ing. Franklin Carrión Conchancela, Ingeniero eléctrico de la DIC, al diseño Eléctrico y de Climatización.
- 3.49. Con Oficio Nro. WW-SNMG-2020-021 de febrero 23 del 2021, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora, entregan el producto debidamente subsanado y además el informe del profesional asignado al proyecto.
- 3.50. Con memorando DIC-2021-EST-RALA-001 del 26 de febrero del 2021, suscrito por el Ing. Rodrigo Lazo Ávila, Ingeniero de Estructuras-DIC, quien indica las observaciones realizadas al Diseño Estructural, tanto en planos como en la Memoria de Cálculo.
- 3.51. Mediante oficio DIC-ADM-S-2021-010 de febrero 26 del 2021, la Administradora y el Fiscalizador del Contrato, remiten las observaciones al Diseño Estructural a la Consultora, a fin de que subsanen las observaciones encontradas.
- 3.52. Con Oficio Nro. WW-SNMG-2020-022 de marzo 02 del 2021, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora, realizan la entrega de las observaciones subsanadas al Diseño Estructural; además solicitan la suscripción del acta de entrega recepción definitiva del presente estudio.
- 3.53. Mediante oficio DIC-ADM-S-2021-011 de marzo 4 del 2021, la Administradora y el Fiscalizador del Contrato, remiten las observaciones al Diseño Estructural al Ing. Rodrigo Lazo Ávila, Ingeniero de Estructuras - DIC, para su revisión e informe respectivo.
- 3.54. Con memorando DIC-2021-EST-RALA-002 de marzo 8 del 2021, el Ing. Rodrigo Lazo Ávila, Ingeniero de Estructuras – DIC, considera que esta de acorde con la parte técnica cumpliendo con las normas de diseño y especificaciones técnicas.
- 3.55. Mediante oficio DIC-ADM-S-2021-012 de marzo 11 del 2021, la Administradora y el Fiscalizador del Contrato, remiten memorandos DIC-2021-AD-IE-FECC-014 de marzo 01, DIC-CTA-2021-030 de marzo 4 y DIC-2021-EST-RALA-002 de marzo 8 de

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Contrato de Consultoría: S-CEC-017-2020-AJ-CVJ

ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL

2021, suscritos por los ingenieros Franklin Carrión Cochancela, Ingeniero Eléctrico, Víctor Hugo Molina Ch., Coordinador Técnico Ambiental y Rodrigo Lazo Ávila, Ingeniero en Estructuras, respectivamente, los cuales indican que los diseños de dichas ingenierías están acordes con los requerimientos necesarios. Además, aprueban los **DISEÑOS ELECTRICOS, ESTRUCTURALES Y AMBIENTALES**.

- 3.56. Mediante oficio DIC-ADM-S-2021-013 de marzo 12 del 2021, la Administradora y el Fiscalizador del Contrato, comunican al Consultor, las observaciones al Diseño Sanitario realizadas con memorando DIC-TEC-CL-008-2021, suscrito por el Ing. Cesar Loor Vera, Ingeniero Sanitario – DIC, para que subsanen dichas observaciones.
- 3.57. Con Oficio Nro. WW-SNMG-2020-023 de marzo 17 del 2021, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora, quienes entregan las observaciones subsanadas del Diseño Sanitario, para revisión e informe.
- 3.58. Con Oficio Nro. WW-SNMG-2020-026 de abril 07 del 2021, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora, entregan la documentación necesaria para la obtención de la aprobación de planos del Sistema Hidrosanitario por parte de INTERAGUA.
- 3.59. Mediante oficio DIC-ADM-S-2021-015 de marzo 29 del 2021, la Administradora y el Fiscalizador del Contrato, comunican al Consultor, las observaciones en general al Presupuesto conjuntamente con los Análisis de Precios Unitarios y las Especificaciones Técnicas, las mismas que deberán ser corregidas.
- 3.60. Con oficio DIC-ADM-S-2021-016 de marzo 29 del 2021, la Administradora y el Fiscalizador del Contrato, trasladan al Consultor, las Disposiciones Técnicas de Seguridad Contra Incendios emitidas por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, recibidas el 29 de marzo del presente año, por correo electrónico, enviado por el Asistente de Seguridad y Salud Ocupacional, a fin de que se incorpore en los diseños y presupuesto del “ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL”.
- 3.61. Con oficio DIC-ADM-S-2021-017 de abril 1 del 2021, la Administradora y el Fiscalizador del Contrato, trasladan al Consultor, Remito memorando DIC-TAF-2021-017 de marzo 31 del presente año, suscrito por la Ing. Laura Ruiz Salazar, Jefa del Departamento Técnico de Ejecución y Control de Infraestructura, quien adjunta memorando SEYP-1145 suscrito por el Subdirector de Estudios y Proyectos y el Jefe de Proyectos Específicos, quienes adjuntan las observaciones de sus técnicos en el área de Topografía, Vial y Pavimentos; las mismas que deberán ser incorporadas en los diseños y presupuesto del “**ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL**”.
- 3.62. Con Oficio Nro. WW-SNMG-2020-027 de abril 07 del 2021, suscrito por el Ing.

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Contrato de Consultoría: S-CEC-017-2020-AJ-CVJ

ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL

Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora, donde entregan el Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios y las Especificaciones Técnicas debidamente corregidas en base a las observaciones realizadas por el equipo técnico. Adicionalmente, ingresan los planos del Sistema Contra Incendios que se ajustaron en base a las disposiciones técnicas mencionadas.

- 3.63. Con Oficio Nro. WW-SNMG-2020-028 de abril 07 del 2021, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora, donde entregan los planos y memorias, debidamente subsanadas, y la respuesta a las observaciones realizadas, emitida por el especialista en vías.
- 3.64. Mediante memorando DIC-TAF-2021-020 de abril 13 del 2021, la Ing. Laura Ruiz Salazar, Jefa del Departamento Técnico de Ejecución y Control de Infraestructura, traslada a la Subdirección de Estudios y Proyectos, el oficio WW-SNMG-2020-028, para revisión e informe de los Técnicos de dicha Subdirección.
- 3.65. Con oficio DIC-ADM-S-2021-018 de abril 14 del 2021, la Administradora y el Fiscalizador del Contrato, comunican al Consultor que una vez revisado el Presupuesto conjuntamente con los Análisis de Precios Unitarios y las Especificaciones Técnicas, le comunicamos que persisten las observaciones en dichos productos.
- 3.66. Con Memorando CRC-026-2021 del 16 de abril del 2021 suscrito por el ing. Christian Ramírez Carvajal ESPECIALISTA ESTRUCTURAL INDICA EN SU Conclusión *"Por tanto, me permito aprobar el diseño de pavimentos de los "ESTUDIOS DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYQUIL". Particular que comunico para los fines pertinentes.*
- 3.67. Con Memorando No ACAA-ME-023-2021 del 19 de abril del 2021, suscrito por el Ing. Alfonso C. Avecillas Arellano. ESPECIALISTA DISEÑO VIAL. En su conclusión indica *"Por lo antes expuesto, el suscrito **APRUEBA** el diseño vial, información que traslado para los fines pertinentes.*
- 3.68. Con oficio WW-SNMG-2020-029 del 16 de abril del 2021, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora por el que entregan el presupuesto APUS y especificaciones Técnica.
- 3.69. Con oficio Nro. WW-SNMG-2020-029 del 16 de abril del 2021 se hace la entrega de las correcciones de los análisis de precios unitarios
- 3.70. Mediante oficio DIC-ADM-S-2021-018 de abril 19 del 2021, la Administradora y el Fiscalizador del Contrato, comunican al Consultor que en relación a su oficio Nro. WW-SNMG-2020-029, recibido el 16 de abril del presente año, donde hacen la

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Contrato de Consultoría: S-CEC-017-2020-AJ-CVJ

ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL

entrega de un (1) Folder con los planos del estudio; estamos procedimiento a devolver dicho Folder, ya que los planos contenidos en el mismo, no poseen las firmas de responsabilidad de los técnicos que han participado en la elaboración del mismo.

- 3.71. Con memorando SEYP-01370 de abril 20 del 2021, el Ing. Luis Valdez Guzmán, Subdirector de Estudios y Proyectos, indica que APRUEBA las subsanaciones al diseño Vial, realizadas por la consultora.
- 3.72. Con Oficio Nro. WW-SNMG-2020-031 de mayo 17 del 2021, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora, hacen la entrega de las observaciones subsanadas en la desagregación tecnológica del estudio de consultoría.
- 3.73. Con Oficio Nro. WW-SNMG-2020-034 de fecha 28 de mayo del 2021 indica que en relación al oficio DIC-F-2021-0894 de mayo 26 de 2021 del Ing. Juan Carlos Gallo Centeno, procede a entregar el estudio corregido.
- 3.74. Con oficio DIC-ADM-S-2021-020 de fecha 8 de junio de 2021, suscrito en forma conjunta por el Ing. Juan Carlos Gallo Centeno Fiscalizador y Arq. Carla Guerrero Guerra Administradora del contrato dan la aprobación de los estudios.

CUARTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA

- 4.1. Con oficio DIC-2021-0056 del 13 de enero del 2021, el Econ. Carlos Hernández Pinto, Director de Infraestructura Comunitaria, solicita a la Arq. Verónica Landín García, Directora de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, designe un técnico de su Dirección para formar parte de la Comisión encargada de elaborar y suscribir el Acta de Recepción Definitiva del Contrato.
- 4.2. Mediante oficio DIC-2021-02883 del 12 de octubre de 2021, el Arq. David Nurnberg Velasco, Director de Infraestructura Comunitaria, solicita a la Alcaldesa de Guayaquil, autorización para la conformación de la comisión encargada de elaborar y suscribir el Acta de Recepción Definitiva, que será integrada por la Arq. Carla Guerrero Guerra, Administradora del Contrato, el Ing. Juan Carlos Gallo Centeno, Fiscalizador y el Arq. Carlos Saltos Barzola, Delegado de la DUPOT, como Técnico que no ha participado en el proceso de ejecución del contrato; lo cual fue autorizado a través del oficio No. AG-CV-2021-13142 de fecha 18 de octubre de 2021.
- 4.3. Con oficio DIC-ADM-171-2022 del 25 de enero del 2022 el Administrador de Contrato solicita nueva conformación de comisión técnica para la elaboración y suscripción del acta de recepción definitiva de los estudios.
- 4.4. Con oficio DIC-2022-0234 del 26 de enero del 2022, el Arq. David Nurnberg Velasco, Director de Infraestructura Comunitaria, solicita a la Dra. Cynthia Viteri Jiménez ALCALDESA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, autorización para la conformación de la Comisión encargada de elaborar y suscribir el Acta de Recepción Definitiva del

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Contrato de Consultoría: S-CEC-017-2020-AJ-CVJ

ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL

Contrato, que estará conformada por:

- Ing. Eduardo Guerrero Mancheno ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- Ing. Christian Fernando Gonzales, FISCALIZADOR CONTRATADO
- Arq. Carlos Saltos Barzola, DELEGADO DE LA DUPOT (Técnico que no ha intervenido en el contrato)

4.5. Con OFICIO AG-CV-2022-921 de 27 de enero de 2022 suscrito por la Dra. Cynthia Viteri Jiménez por el cual aprueba la conformación de la nueva conformación de la comisión técnica.

QUINTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

5.1. De conformidad a la CLAÚSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO, del contrato S-CEC-017-2020-AJ-CVJ, el monto del contrato de los servicios de consultoría es de USD \$ 98.500,00 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

- *Se otorgará el VEINTE POR CIENTO (20%), del valor contratado en calidad de anticipo, esto es \$ 19,700.00 (DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), en el plazo máximo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa entrega de la garantía de Buen Uso de Anticipo.*
- *Se otorgará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato una vez entregado y aprobado el estudio por la fiscalización y el administrador.*
- *Se otorgará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato una vez entregado y aprobado el informe final por la fiscalización y el administrador.*

5.2. Con Oficio DIC-2021-03381 de noviembre 18 del 2021, el Arq. David Nurnberg Velasco, Director de Infraestructura Comunitaria, solicito a la Ing. Haydee Moreno Demera, Directora Financiera, emita el RESUMEN ECONOMICO ACTUALIZADO del contrato, con las respectivas fechas de pago, a fin de concluir los tramites contractuales.

5.3. Con, memorando CONTB-CONT-RM-2021-0004 de fecha 22 de noviembre del 2021 suscrito por el Sr. Rodolfo Molina Triviño SUPERVISOR CONTABLE. Adjunta el resumen económico del contrato S-CEC-017-2020-AJ-CVJ.

5.4.

5.5. Con oficio DIF-C-2021-1246 de fecha Guayaquil, 22 de noviembre del 2021 suscrito por el Ing. Com. Marlon Guzmán C. CONTADOR GENERAL indica "Con relación al memorando #DIC-2021-03381 (18/11/2021), y concordante con el memorando #CONTAb-cont-rm-2021-004 (22/11/2021) suscrito por el Sr. Rodolfo Molina Triviño, Supervisor contable, sírvase encontrar adjunto el RESUMEN DEL CONTRATO # S-CEC-017-2020-AJ-CVJ, suscrito el 10 de Septiembre del 2020, con WONG y WONG consultores asociados C. Ltda".

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Contrato de Consultoría: S-CEC-017-2020-AJ-CVJ

ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL



GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
RA. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCIÓN FINANCIERA - DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

DIRECCIÓN FINANCIERA


LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

DATOS GENERALES

BENEFICIARIO:	WONG Y WONG CONSULTORES ASOCIADOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
---------------	-----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

TRÁMITE PLANILLA # 1.

5.2. Con Oficio DIC-ADM-S-2020-002 de octubre 14 del 2020 suscrito de forma conjunta por la Arq. Carla Guerrero Guerra Administradora de Contrato y Ing. Juan Carlos Gallo Centeno Fiscalizador indica en su parte final *"En base a lo expuesto, esta Administración y Fiscalización, una vez hecho el análisis de la recomendaciones técnica por sus especialista en Geotécnica, **considera viable dicha propuesta**, en vista de que, y tal como lo sostiene su consultora, éste sirve para que puedan desarrollar el cálculo estructural y diseño de vías"*

5.3. Con Oficio Nro. WW-SNMG-2020-009 de fecha 16 de noviembre de 2020 suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora por el cual indica *"En relación al contrato de la referencia, adjunto a este oficio, sírvase encontrar el informe de (estudio de suelos), desarrollado por el especialista asignado al proyecto , Ing. Francisco Grau, en base a la metodología presentada por nosotros y aprobada por la administración y fiscalización del contrato el 14 de octubre de 2020 por medio del oficio DIC-ADM-S-2020-002.*

Con esta entrega damos cumplimiento al primero producto, conforme lo establece nuestro contrato requiera, estamos prestos a atender de inmediato; de no ser el caso, solicitamos vuestra aprobación para continuar así con el desarrollo normal de la consultoría.

5.4. Con oficio Dic-2020-0910 de fecha diciembre 02 de 2020 suscrito por el Ing. Juan Carlos Gallo Centeno FISCALIZADOR en el cual indica *"por medio del presente le informo que se efectuó una reunión técnica con la presencia del Ing. Luis Aviles, Técnico de la DIC y mi persona como fiscalizador para revisar y evaluar el estudio Geotécnico correspondiente al contrato en mención, en el cual el Ing. Luis Aviles no tuvo ninguna observación al estudio, de igual manera esta fiscalización no dio observaciones algunas, por tal motivo valido esta formación y sugiero a Ud., como Administradora , apruebe dicho estudio y siga con los trámites correspondientes".*

5.5. Con oficio DIC-ADM-S-2020-005 de fecha diciembre 02 de 2020 suscrito por la Arq. Carla Guerrero Guerra, Administradora de Contrato por el cual indica *"Por lo antes*

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Contrato de Consultoría: S-CEC-017-2020-AJ-CVJ

ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL

expuesto, en calidad de Administradora del Contrato se APRUEBA el Estudio de Suelos de esta consultoría”.

- 5.6. Oficio Nro. WW-SNMG-2020-013 de diciembre 02 de 2020, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora, adjunta la Planilla # 1 por un valor de \$49.250,00 correspondiente al cobro de Estudio de Suelo, conforme a lo estipulado en cláusula novena. - FORMA DE PAGO.
- 5.7. Oficio Nro. DIC-ADM-S-2020-002 de diciembre 4 del 2020, la Arq. Carla Guerrero Guerrero Administradora de Contrato Aprueba a entera satisfacción la planilla Nro. 1 por el valor \$ 42.250,00
- 5.8. Oficio DIC-ADM-SANTUARIO-2020-006 de diciembre 04 del 2020, el Eco. Carlos Hernández Pinto Director de Infraestructura Comunitaria da tramite al pago de planilla Nro. 1 por un valor de 42.250,00
- 5.5 Mediante oficio DIC-2020-0145 del 04 de diciembre de 2020 suscrito por el Econ. Carlos Hernández Pinto, MSc., Director de Infraestructura Comunitaria, solicitó el pago de la Planilla #1 del contrato S-CEC-017-2020-AJ-CV-J, presentada por el Consultor, WONG & WONG CONSULTORES ASOCIADOS C. LTDA., al Director Financiero Municipal, que proceda con el respectivo pago.

TRÁMITE DE PLANILLA 2.

- 5.6 Oficio de solicitud de trámite a pago de la planilla N° 2 última del Contrato N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ: N° WW-SNMG-2020-035 de junio 14 de 2021 suscrito por Ing. Gustavo David – Wong y Wong Consultores Asociados Cía, Contratista Consultor.
- 5.7 Oficio de devolución de la planilla N° 2 última del Contrato N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ: N° DIC-F-2021-01040 de junio 21 de 2021 suscrito por el Fiscalizador del contrato de consultoría.
- 5.8 Oficio de reingreso y solicitud de trámite a pago de la planilla N° 2 última del Contrato N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ: N° WW-SNMG-2020-037 de junio 24 de 2021 suscrito por Ing. Gustavo David – Wong y Wong Consultores Asociados Cía, Contratista Consultor.
- 5.9 Oficio de devolución de la planilla N° 2 última del Contrato N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ: N° DIC-ADM-S-2021-021 de junio 29 de 2021 suscrito por la Administradora y Fiscalizador del contrato de consultoría.
- 5.10 Oficio de solicitud de aprobación de pago de la planilla N° 2 última del Contrato N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ: N° WW-SNMG-2020-040 de julio 23 de 2021 suscrito por Ing. Gustavo David – Wong y Wong Consultores Asociados Cía, Contratista Consultor.
- 5.11 Oficio de devolución de la planilla N° 2 última del Contrato N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ: N° DIC-FISC-2021-1827 de julio 30 de 2021 suscrito por el Fiscalizador del contrato de

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Contrato de Consultoría: S-CEC-017-2020-AJ-CVJ
ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL
consultoría.

- 5.12 Oficio de reingreso y solicitud de trámite a pago de la planilla N° 2 última del contrato N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ: N° WW-SNMG-2020-050 de agosto 03 de 2021 suscrito por Ing. Gustavo David – Wong y Wong Consultores Asociados Cía, Contratista Consultor.
- 5.13 Oficio de devolución de la planilla N° 2 última del contrato N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ: Memorando # 1, de agosto 11 de 2021 suscrito por el Fiscalizador del contrato de consultoría.
- 5.14 Oficio de reingreso y solicitud de trámite a pago de la planilla N° 2 última del Contrato N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ: Memorando de agosto 23 de 2021 suscrito por Ing. Gustavo David – Wong y Wong Consultores Asociados Cía, Contratista Consultor.
- 5.15 Oficio de devolución de la planilla N° 2 última del Contrato N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ: Memorando # 2 de agosto 11 de 2021 suscrito por el Fiscalizador del contrato de consultoría.
- 5.16 Oficio de reingreso y solicitud de trámite a pago de la planilla N° 2 última del Contrato N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ: Memorando de septiembre 16 de 2021 suscrito por Ing. Gustavo David – Wong y Wong Consultores Asociados Cía, Contratista consultor.
- 5.17 Oficio de devolución de la planilla N° 2 última de Contrato N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ: Memorando # 3 de septiembre 23 de 2021 suscrito por el Fiscalizador del contrato de consultoría.
- 5.18 Oficio de reingreso y solicitud de trámite a pago de la planilla N° 2 última del Contrato N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ: Memorando de octubre 06 de 2021 suscrito por Ing. Gustavo David – Wong y Wong Consultores Asociados Cía, Contratista Consultor.
- 5.19 Oficio de devolución de la planilla N° 2 última del contrato N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ: N° DIC-FISC-2021-2872 de octubre 11 de 2021 suscrito por el Fiscalizador del contrato de consultoría.
- 5.20 Oficio de reingreso y solicitud de trámite a pago de la planilla N° 2 última del Contrato N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ: N° WW-SNMG-2020-060 de octubre 14 de 2021 suscrito por Ing. Gustavo David – Wong y Wong Consultores Asociados Cía, Contratista Consultor.
- 5.21 Oficio del Contrato N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ: N° DIC-2021-3310 de noviembre 12 de 2021 suscrito por el Arq. David Nurnberg Director de Infraestructura Comunitaria comunicando al contratista, la designación del Ing. Eduardo Guerrero como nuevo Administrador del Contrato.
- 5.22 Oficio de ingreso y solicitud del Contrato N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ: N° WW-SNMG-2020-062 de noviembre 09 de 2021, suscrito por Ing. Gustavo David – Wong y Wong

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Contrato de Consultoría: S-CEC-017-2020-AJ-CVJ

ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL

Consultores Asociados Cía, Contratista Consultor. Solicitando se le indique cuál es el nuevo Administrador del Contrato ya que la Arq. Carla Guerrero ya no labora en la Institución.

5.23 Oficio de devolución de la planilla N° 2 última del Contrato N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ: N° DIC-FISC-2021-3240 de noviembre 09 de 2021 suscrito por el Fiscalizador del contrato de consultoría.

5.24 Oficio de designación del nuevo Administrador, el Ing. Eduardo Guerrero por la renuncia de la Arq. Carla Guerrero del Director de Infraestructura Comunitaria cuyo número es DIC-2021-3266 con fecha 10 de noviembre del 2021.

5.25 Con oficio DIC-ADM-2021-3360, de noviembre 16 de 2021, suscrito por en nuevo administrador de contrato Ing. Eduardo Guerrero Solicita en el que indica solicita “ *Se entregue un informe del estado actual del contrato en mención detallando*

1.- Fecha de inicio, termino, fechas de entregas parciales en el caso de existir o si existieron retrasos en los tiempos de entrega.

2.- Fechas de aportaciones de los productos.

3.- fechas de entrega de planillas de cobro.

4.- detalle económico con respecto a los pagos realizados y/o multa en el caso que existieren”.

5.26 Con oficio DIC-FISC-2021-3476 noviembre 16 de 2021 suscrito por el Ing. Juan Carlos Gallo Centeno Fiscalización por el cual da contestación al requerimiento indicando

1.- “Con respecto a este punto la fecha de inicio fue el 3 de octubre del 2020 cuya duración del contrato es de 120 días información que puede obtener en el Contrato del Estudio, no existieron retrasos en la entrega de la información., la entrega del anticipo fue notificado por medio de correo el 2 de octubre del 2021 cuyo monto era el 20% (\$19.700,00) del monto del contrato \$98.500,00.

2.- Le informo que la aprobación del estudio fue comunicado al contratista mediante oficio DIC-ADM-S-2021-020 con firma conjunta de la Administración y la Fiscalización, el 8 de junio del 2021 una vez que cumplió con los términos de referencia establecidos, y con las normas técnicas que requerían las diferentes ingenierías y a su vez revisada por los técnicos especialistas de la dirección de infraestructura comunitaria con respaldo del área técnica, en la cual ya no se detectó ninguna observación por parte de ellos en cada especialidad , ing. Rodrigo Lazo parte estructural, ing. franklin Carrión parte eléctrica, ing. Amalia Trujillo parte sanitaria e ing. Victor Hugo Molina parte Ambiental como también el respaldo de los técnicos OOPP en la revisión del VAE y diseño vial.

3.- el estudio de acuerdo al contrato se establece la entrega de dos planillas la primera fue entregada el 30 de noviembre que establecía el pago del 50% del estudio amortizando el 20% del anticipo, la 2da. Planilla está en trámite de aprobación.

4.- Se presentó la planilla # 1. Por un valor de 49.250,00 en el cual se amortizo el 20% no hubo multa por retraso”.

5.27 Oficio de reingreso y solicitud de trámite a pago de la planilla N° 2 última del Contrato N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ: N° DIC-FISC-2021-3496, de noviembre 25 de 2021 suscrito por

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Contrato de Consultoría: S-CEC-017-2020-AJ-CVJ

ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL

Fiscalizador del contrato de Consultoría.

- 5.28 Oficio de devolución de la SOLICITUD DE PAGO DE LA PLANILLA N° 2 ÚLTIMA del contrato N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ: N° DIC-ADM-2021-3558, de noviembre 30 de 2021 suscrito por el Sr. Administrador del contrato de consultoría.
- 5.29 Oficio de designación del nuevo Fiscalizador del contrato de consultoría, el Ing. Christian Gonzáles Bonilla por la renuncia del Ing. Juan Carlos Gallo Centeno, del Director de Infraestructura Comunitaria cuyo número es DIC-2021-3621 con fecha 1 de diciembre del 2021.
- 5.30 Oficio de designación del nuevo Fiscalizador del contrato de consultoría, el Ing. Christian Gonzáles Bonilla por la renuncia del Ing. Juan Carlos Gallo Centeno, del Director de Infraestructura Comunitaria cuyo número es DIC-2021-3621 con fecha 1 de diciembre del 2021
- 5.31 Oficio N° DIC-FISC-CFGB-2021-001, de fecha 03 de diciembre de 2021, donde se informa al Consultor, la designación del nuevo Fiscalizador, el Ing. Christian Gonzáles Bonilla, además de las observaciones realizadas por el Administrador del contrato, en oficio N° DIC-ADM-2021-3558, con fecha noviembre 30 de 2021.
- 5.32 Oficio N° WW-SNMG-2020-066, de fecha 06 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. Gustavo David – Wong y Wong Consultores Asociados Cía. Contratista Consultor del contrato N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ, donde responde a las observaciones realizadas por el Administrador del contrato, en oficio N° DIC-ADM-2021-3558, con fecha noviembre 30 de 2021 y anexadas al oficio N° DIC-FISC-CFGB-2021-001, CON FECHA 03 de diciembre de 2021, suscrito por el Fiscalizador del contrato de consultoría.
- 5.33 Oficio N° DIC-FISC-2021-3735, de fecha 8 de diciembre de 2021, donde se solicita al Consultor correcciones encontradas por la Fiscalización, suscrito por el Ing. Christian Gonzáles Bonilla, además de las observaciones realizadas por el Administrador del contrato, en oficio N° DIC-ADM-2021-3558, con fecha noviembre 30 de 2021.
- 5.34 Oficio N° WW-SNMG-2020-068, de fecha 09 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. Gustavo David – Wong y Wong Consultores Asociados Cía. Contratista Consultor del contrato N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ, donde responde a las observaciones realizadas por el Administrador del contrato, en oficio N° DIC-ADM-2021-3558, con fecha noviembre 30 de 2021 y anexadas al oficio N° DIC-FISC-2021-3735, con fecha 8 de diciembre de 2021, suscrito por el Fiscalizador del contrato de consultoría.
- 5.35 Copia de oficio Nro. 265-CGIP-BCBG-2022 de enero 21 de 2022, suscrito por el Arq. Christopher Parker Graf, Coordinador de gestión de ingeniería y proyectos del Benemérito Cuerpo De Bomberos de Guayaquil (BCBG) , entrega, de la aprobación externa que les corresponde.

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Contrato de Consultoría: S-CEC-017-2020-AJ-CVJ

ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL

- 5.36 Copia de Oficio Nro. WW-SNMG-2020-069 de enero 19 de 2022, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong – Wong y Wong Consultores Asociados Cía solicita pago de planilla #2.
- 5.37 Copia de oficio Nro. WW-SNMG-2020-070 de enero 19 de 2022, suscrito por el Ing. Gustavo David Wong – Wong y Wong Consultores Asociados Cía., de entrega, por parte del Consultor, de las actualizaciones de las garantías, IEES, INTERAGUA
- 5.38 Oficio de solicitud de reajuste de la planilla # 2 del contrato N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ, con oficio N° DIC-FISC-2022-3911 de fecha 10 de febrero del 2022, suscrito por ing. Christian Gonzáles Bonilla, fiscalizador del contrato.
- 5.39 Oficio de solicitud de reajuste de la planilla # 2 del contrato N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ, con oficio N° DIC-ADM-2022-03912 de fecha 10 de febrero del 2022, suscrito por ing. Eduardo Guerrero, Administrador del contrato.
- 5.40 Oficio de solicitud de reajuste de la planilla #2 del contrato N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ con oficio No DIC-2022-449 de fecha 14 de febrero del 2022, suscrito por el Arq. David Nurnberg Velasco, Director de Infraestructura Comunitaria.
- 5.41 Oficio de de reajuste de la planilla # 2 del contrato N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ, con oficio N° REA-077 de fecha 21 de febrero del 2022, suscrito por ing. Silvia Mayor Ladinez, Jefe de reajuste de obras públicas.
- 5.42 Oficio de de reajuste de la planilla # 2 del contrato N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ, con oficio N° REA-076 de fecha 21 de febrero del 2022, suscrito por ing. Silvia Mayor Ladinez, Jefe de reajuste de obras públicas.
- 5.43 Oficio DIC-FISC-2022-3919 de fecha 24 de febrero suscrito por el Ing. Christian Gonzáles Bonilla fiscalizador del contrato indica. “La planilla ha sido revisada y verificada por quien suscribe como Fiscalizador del Estudio de consultoría de la referencia e informo que el mismo ha sido ejecutado a entera satisfacción con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, etc., por lo que, apruebo a entera satisfacción la presente planilla, para lo cual certifico”. Y en su conclusión final. “Una vez aprobado el estudio por el Ing. Juan Carlos Gallo Centeno (Fiscalizador de la consultoría) e Ing. Carla Guerrero Guerra (Administradora de la consultoría), mediante oficio DIC-ADM-S-2021-020 de fecha junio 8 de 2021 y verificada la documentación adjunta a la planilla N° 2 última, informo que el consultor a cumplido con las especificaciones previstas en el objeto contractual y, por lo antes expuesto y de ser pertinente, en mi calidad de Fiscalizador del Contrato de Consultoría, apruebo y solicito a ud., como Administrador de Contrato, autorice que se realice el pago de la planilla N° 2 última del Contrato de Consultoría N° S-CEC-017-2020-AJ-CVJ, por el valor de USD \$ 38.345,80, al que se le deberá sumar el reajuste de precio (enviado mediante oficios REA-076 y REA-077 ambos de fecha febrero 21 del 2022 suscritos por Ing. Silvia Mayor Ladínez Jefe de reajuste) por un valor de USD \$ 350,21, dando un valor total de USD \$ 38.696,01 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 01/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, perteneciente a la Cía. Wong y Wong Consultores Asociados C. Ltda., de conformidad a la cláusula novena del contrato”.

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Contrato de Consultoría: S-CEC-017-2020-AJ-CVJ

ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL

5.44 Con oficio DIC-ADM-2022-3920 de febrero 25 del 2022 suscrito por el Ing. Eduardo Guerrero Mancheno Administrador de Contrato aprueba la planilla Nro. 2 y solicita se apruebe al Arq. David Nurnberg Velasco Director de Infraestructura Comunitaria continuar el trámite de pago de planilla #2.

5.45 Con oficio DIC-2022-649 de fecha febrero 25 de 2022 suscrito por el Arq. David Nurnberg Velasco Director de Infraestructura Comunitaria solicita el pago de la planilla # 2 del contrato “ESTUDIO DE INGENIERIA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL”.

SEXTA: GARANTÍAS

6.1. La Cláusula Décima. – GARANTÍAS.

Inciso 10.1 Indica que en este contrato se rendirán las siguientes garantías previstas en los artículos 73,74 y 75 de la LOSNCP...

a) *La garantía de fiel cumplimiento, que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere el contratista frente a terceros, relacionados con el contrato. Esta garantía se rendirá por un valor igual al 5% del monto total del contrato.*

Si la oferta económica corregida fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al (10%) por ciento de éste, la garantía del fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al veinte (20%) por ciento de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato. Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista.

b) *La garantía del anticipo que garantiza el 100% del anticipo otorgado por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil), así como su correspondiente reajuste, en caso de determinarse a este por parte de la Municipalidad de Guayaquil*

10.4. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE,”.

10.5 Garantía de asesoramiento. *“El consultor, firma consultora u organismo de consultoría, al momento de suscribir el acta de recepción definitiva de los productos materia del presente contrato de consultoría, deberá entregar a la entidad contratante una letra de cambio girada valor en garantía a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato, con lo cual el consultor o la firma consultora se compromete a suscribir el contrato de “prestación de servicios de asesoramiento y acompañamiento técnico”, en los términos establecidos en el artículo 286 de la resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072.”*

CUARTA: LETRA DE CAMBIO

6.2 Con Oficio Nro. WW-SNMG-2020-049 del 03 de agosto del 2021 suscrito por el Ing. Gustavo David Wong Chauvet, Gerente General de Wong & Wong Consultores Asociados Cía. Ltda., Consultora, **dirige a la administradora del contrato Arq. Carla Guerrero**, por el cual indica “Adjunto a la presente sírvase a encontrar la letra de cambio girada a favor de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil del 5% de

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Contrato de Consultoría: S-CEC-017-2020-AJ-CVJ

ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL

monto total del estudio de consultoría, conforme a lo estipulado en el contrato en la

CLÁUSULA 10.5 GARANTIA DE ASESORAMIENTO.

- 6.3 Con Oficio DIC-ADM-S-2021-022 del 16 de agosto del 2021 suscrito por la Administradora de Contrato Arq. Carla Guerrero Guerra por el cual entrega al Director la letra de cambio y solicita que se tramite a la dirección de Asesoría Jurídica un informe jurídico de la letra de Cambio adjuntada.
- 6.4 Con Oficio DIC-2021-02090 del 16 de agosto del 2021 suscrito por el Arq. David Nurnberg Velasco DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA. Por el cual solicita emitir informe Jurídico de la letra de cambio adjuntada, entregada por el consultor por un valor de \$4.925,00 de acuerdo a la Cláusula 10.5 GARANTÍA DE ASESORAMIENTO del contrato.
- 6.5 Con Memorando DAJ-CON-2021-7252 del 18 de agosto del 2021 suscrito por el Mgs. Alfredo Contreras Ycaza, Abg. Da su criterio jurídico indicando “ *En relación al contenido y texto de la letra de cambio girada por la Consultora **WONG Y WONG CONSULTORES ASOCIADOS CÍA LTDA.** a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (GADM-G), que nos ha sido remitida mediante oficio No. DIC-2021-02090 PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SU COMPROMISO DE SUSCRIBIR UN Contrato de asesoramiento en caso de llegarse a ejecutar las obras resultantes de los estudios objeto del contrato No. S-CEC-017-2020-AJ-CVJ, me permito manifestarle que esta Asesoría Jurídica, expresa su conformidad con el contenido de la misma, toda vez que cumple con todos los requisitos previstos en el Código de Comercio, la Ley de Comercio Electrónico, firmas y mensajes de datos así como también con la disposición prevista en el artículo 288 numeral 1 de la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el servicio Nacional de Contratación Pública...*”

SÉPTIMA: APROBACIONES EXTERNAS:

7.1 Mediante Oficio No. DCP-111301 con fecha 13 de agosto del 2021 suscrito por el Ing. Ronal Ernesto Reyes Murillo del Departamento de Diseño Eléctrico Sección de Consultas y Proyectos APRUEBA el estudio eléctrico con una demanda 124W-3F.

7.2 Mediante Oficio EQM-SCU-00470-2022 de fecha 18 de enero 2022 suscrito por el Ing. Jeffrey Manuel Barberán Solórzano Gerente de Constructores y Urbanizadores de INTERAGUA.

7.3. Mediante oficio Nro. 265-CGIP-BCBG-2022 de enero 21 de 2022, suscrito por el Arq. Christopher Parker Graf, Coordinador de gestión de ingeniería y proyectos del Benemérito Cuerpo De Bomberos de Guayaquil (BCBG), entrega, de la aprobación externa.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

8.1. En cumplimiento de la Cláusula Cuarta del Contrato S-CEC-017-2020-AJ-CVJ; la Consultora es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Contrato de Consultoría: S-CEC-017-2020-AJ-CVJ

ESTUDIO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN DEL SANTUARIO MARÍA MADRE DE GUAYAQUIL

de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

NOVENA: ACEPTACIÓN

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, suscribimos la presente **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. S-CEC-017-2020-AJ-CVJ**, en 10 ejemplares del mismo tenor y valor.

Firmas



Firmado electrónicamente por:
**EDUARDO ELIECER
GUERRERO MANCHENO**

Ing. Eduardo Eliecer Guerrero Mancheno
ADMINISTRADORA DE CONTRATO



Firmado electrónicamente por:
**CHRISTIAN
FERNANDO GONZALES
BONILLA**

Ing. Christian Fernando Gonzales Bonilla
FISCALIZADOR DIC



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ALBERTO
SALTOS BARZOLA**

Arq. Carlos Saltos Barzola
**TÉCNICO QUE NO HA INTERVENIDO
EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO**



Firmado electrónicamente por:
**GUSTAVO DAVID
WONG CHAUVET**

Mgs. Gustavo David Wong Chauvet
CONSULTOR